## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

**DEMANDANTES: YOLANDA VILLEGAS LOZADA** 

KENDRY MICHELL CÉSPEDES VILLEGAS JONNATHAN ANDRÉS CÉSPEDES VILLEGAS LUIS ALEJANDRO CÉSPEDES VILLEGAS XAMIR STIVEN CÉSPEDES VILLEGAS DANI CAMILA CÉSPEDES VILLEGAS

DAHIANNA ALEJANDRA CÉSPEDES VILLEGAS

APODERADO: LUIS RENÉ CAÑAS RENDON CAUSANTE: JOSÉ LUIS CÉSPEDES MONROY RADICACIÓN: 1859240890012022-00080-00

Visto el informe rendido por la Secretaria, el Despacho evidencia que las publicaciones fueron realizadas conforme lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

"(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos**, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)".(Destacado por el Juzgado).

De otro lado se evidencia memorial poder suscrito por la señora LINA MARCELA CESPEDES TORRES, conferido al abogado JHON WILLIAM BUSTOS TORRES y solicita virtualmente el expediente radicado 2022-80, ante la viabilidad, el Despacho accederá a lo incoado y se procederá a compartir el vínculo de acceso al expediente digital de la referencia. Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑÁLESE** las tres de la tarde (3:00 p.m.) en adelante del día miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia oral para la presentación de diligencia de inventarios y avalúos dentro de la sucesión de la referencia.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes, de igual manera se requiere a la parte actora para que allegue actualizado –no superior a un mes- certificado de tradición de los bienes inmuebles objeto de adjudicación.

**TERCERO:** Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de la parte actora <Art. 8 Ley 2213 de 2022>.

# **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

**CUARTO:** Accédase a la solicitud incoada por al abogado JHON WILLIAM BUSTOS TORRES, por lo tanto, secretaría se procédase a compartir el vínculo de acceso al expediente digital bajo el radicado de la referencia.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

### JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico</a>, el día 08 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d20573ff6fe46ed9973fe96b3f4935ba5192413fe2de182dd49a01c7aecd5c**Documento generado en 04/11/2022 10:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica